

COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución: Dirección Técnica

IMPRESIÓN: 25-06-2010

TEL: 2661-3268

TELEFAX: 661-2855

ACTA ORDINARIA

ACUERDO:

FECHA:

A.J.D.I./42-2010

A.J.D.I.P./199-2010

25/06/2010

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

1.- Que mediante Acuerdo AJDIP/417-2005 y sus reformas, se han establecido las regulaciones para la realización del Trabajo de Servicio Comunal, por parte de permisionarios o beneficiarios de la ayuda temporal Del IMAS, como condición para recibir dicha ayuda.

2.- Que se presentan casos en los cuales los beneficiarios durante los mismos períodos de veda, se encuentran incapacitados, para realizar labores por razones de enfermedad debidamente documentados o acreditados por las instancias y Médicos competentes, lo cual no deberá impedir el poder recibir la ayuda.

Por tanto, acuerda:

Artículo 1.- Adiciónese al Reglamento para la realización del Servicios de Trabajo Comunal por parte de los Pescadores y Ayudantes Beneficiarios en los períodos de veda, Acuerdo AJDIP/417-2005 y sus reformas, un Artículo 3 (bis) el cual se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 3(bis).- A los efectos del cumplimiento del Servicio de Trabajo Comunal, por parte de los beneficiarios de la ayuda temporal del IMAS, durante los períodos de veda, se considerarán como casos de excepción a los efectos de eximir de dicho requisito, aquellos casos debidamente documentados, acreditados y justificados los permisionarios y beneficiarios que durante los períodos de veda se encuentren o hayan estado incapacitado para realizar las labores, y presenten dicha documentación al Departamento de Extensión y Capacitación Del INCOPECA.

ACUERDO FIRME. Rige a partir de su adopción. Publíquese.

Cordialmente,



Yahaira Chambers Vargas
Encargada Secretaría
Junta Directiva

Cc: Presidencia Ejecutiva
Asesoría Legal

